

Intervención del diputado J. Jesús Villanueva Vega, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen.

El presidente:

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado J. Jesús Villanueva Vega, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado J. Jesús Villanueva Vega:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeros, compañeras diputadas y diputados.

Amigos de los Medios de Comunicación.

A nombre de los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, vengo a exponer las razones que fundamentan el presente dictamen.

Conforme al procedimiento legislativo, recibimos el turno de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato, remitida por la presidencia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Una vez analizada determinamos proponer la aprobación en sus términos,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 7 Noviembre 2019

determinamos acompañar la minuta ya que esta retoma el sentir de nuestra sociedad, la pérdida de confianza hacia las instituciones ha impactado negativamente en la gobernabilidad, por ello es muy apremiante un nuevo diseño institucional de democracia directa empoderando a la ciudadanía a fin de que la consulta popular y la revocación de mandato sean instrumentos de vigilancia, hacia los gobernantes dentro de un procedimiento de destitución, cuando estos fallen en sus responsabilidades, contando con la participación en su organización del Instituto Nacional Electoral y los Institutos Electorales Locales según sea el caso.

Es necesario mencionar que sobre el tema de revocación de mandato, no sólo el Presidente de la República, podrá ser sometido a esta figura de participación ciudadana, de democracia directa sino también los titulares de los Poder Ejecutivos en las Entidades Federativas. En el proyecto de decreto que corresponde a las modificaciones de los artículos 116 y 122 de la Constitución se señala que con toda

puntualidad que los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la ciudad de México podrán ser revocados y para ello se establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato.

Con respecto al tema de la consulta popular, puntualizamos que la ciudadanía tendrá el derecho de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia regional en adición a las consultas populares ya existentes, asimismo, es necesario mencionar que dentro de las reformas a la base sexta del artículo 41 constitucional existirá un sistema de medios de impugnación en los procesos de consulta popular y de revocación de mandato.

Por tales motivos, los integrantes de la Comisión consideramos que es necesario aprobar la minuta en el sentido favorable.

Es cuanto, diputado presidente.